

## **CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN**

**Artículo 40.** El Tribunal contará con una Coordinación de Capacitación, que estará adscrita Presidencia, será auxiliada en sus funciones por el personal que sea necesario; y contará con las siguientes atribuciones:

I.- Desarrollar proyectos y programas en materia de capacitación para el personal del Tribunal.

II.- Gestionar y organizar la impartición de cursos, seminarios y otras actividades de capacitación, actualización y especialización, para el personal del Tribunal.

III.- Promover y organizar cursos, seminarios y otras actividades de capacitación con otras instituciones en relación con las materias electorales y de participación ciudadana.

IV.- Fomentar la participación del personal jurisdiccional en actos académicos, ya sean internos o con otras instituciones docentes o de investigación, públicas o privadas;

V.- Apoyar a la Coordinación de Difusión y a la de Vinculación en la celebración de convenios con organismos electorales y de participación ciudadana, con la federación y entidades federativas, cuando estos sean en materia de capacitación.

VI.- Organizar y realizar investigaciones orientadas a la comprensión del fenómeno político y de participación ciudadana; la normatividad que regula ambas materias; la búsqueda de su constante perfeccionamiento y el fortalecimiento de las instituciones, procedimientos e instrumentos democráticos;

VII.- Dar seguimiento y fomentar el estudio e investigación de las resoluciones y criterios emitidos en materia electoral y de participación ciudadana, por el Tribunal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

VIII.- Proponer las acciones de intercambio académico y firma de convenios con universidades e instituciones afines, nacionales y extranjeras;

IX.- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables o las que le encomiende el Presidente.